

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a dos de noviembre de dos mil veintidós, siendo las nueve y treinta horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. y Sras Concejales/las, Doña María del Carmen Mateos Pérez, Doña Raquel Fraile Fraile D. Ramón Parrón Jiménez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES (25 DE OCTUBRE DE 2022).

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2022/PPO_02/000001.SOLICITUD PRÓRROGA LO- C/ OLIVENCIA PÉREZ, 18 - ABUNDIO GARCÍA CAMPILLO.

PUNTO TERCERO: EXP.2022/LOE_02/000001. LICENCIA DE OBRA MAYOR: ADECUACION DE LOCAL PARA TALLER MECANICO DE VEHÍCULOS Y NEUMÁTICOS EN CL VALDEGRILLOS, 7

PUNTO CUARTO: EXP.2022/CTT_01/000016.OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA (REFORMADO).

PUNTO QUINTO: EXP. 2022/TAB_01/000341. NAVIDAD22-23. PISTA DE HIELO

PUNTO SEXTO: EXP.[2022/TAB_01/000259](#)LICITACIÓN IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES.

PUNTO SÉPTIMO: EXP.2022/PGA_01/000027.ESPECTÁCULO “THE GAME” . FLAMENCO VIENE DEL SUR.

PUNTO OCTAVO: EXP.2022/PGA_01/000016.CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA

PUNTO NOVENO: EXP.2022/TAB_01/000347 CONTRATO DE TRABAJOS DE ESTAMPACIONES Y SERIGRAFÍAS

PUNTO DÉCIMO: EXP. 2022/TAB_01/000393. PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (25 DE OCTUBRE DE 2022).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre 2022.

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2022/PPO_02/000001.SOLICITUD PRÓRROGA LO- C/ OLIVENCIA PÉREZ, 18 - ABUNDIO GARCÍA CAMPILLO.

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas, se emite la siguiente,

PROPUESTA HECHOS

Visto el expediente referido a la concesión de licencia de obras cuyos datos son los siguientes:

Nº de licencia:	2017/LOBROLI-00068		
Tipo:	Reforma y Sustitución de forjados		
Referencia catastral:	1850206QB5415S0001EH	Localización:	C/Olivencia Pérez, 18

Constan en el expediente solicitud de transmisión de la citada licencia con registro de entrada n.º 3078 de fecha 17/05/2021, así como solicitud de certificado de transmisión y no caducidad de la misma con registro de entrada n.º 3371 de fecha 31/05/2021.

Visto el informe técnico del arquitecto municipal de fecha 21/04/2022 y el informe jurídico redactado por el Técnico de Administración General de fecha 08/08/2022, en los que en virtud de artículo 141.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio en Andalucía, se informa de la procedencia de la declaración de la caducidad de la licencia urbanística por haber transcurrido más de tres años entre la notificación de la concesión, en fecha 14/02/2018 y la solicitud de no caducidad del interesado de fecha 31/05/2021.

De conformidad con lo anterior con fecha 20/09/2022 la Junta de Gobierno Local acuerda la incoación de expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística, por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia, otorgando un plazo de audiencia al interesado de 15 días. Dicho acuerdo fue notificado al interesado con fecha 22/09/2022.

Durante el período de audiencia no se han recibido alegaciones tal y como hace constar la diligencia de Secretaría de fecha 25/10/2022 obrante en el expediente.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 141.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la licencia de obras de Reforma y Sustitución de Forjados de Vivienda Unifamiliar en C/ Olivencia Pérez, 18 de esta localidad, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos de finalización concedidos en la licencia.

SEGUNDO. Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística vigente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO TERCERO: EXP.2022/LOE_02/000001. LICENCIA DE OBRA MAYOR: ADECUACION DE LOCAL PARA TALLER MECANICO DE VEHÍCULOS Y NEUMÁTICOS EN CL VALDEGRILLOS, 7

1.- Visto el Registro de Entrada n.º 325 de fecha 14/01/2022 por el que D. Gregorio Pallarés Colón con NIF 28887736-N en representación de RESIURBE S.L. con CIF B90271610, solicita calificación ambiental para la actividad de Taller Mecánico de Vehículos y Neumáticos y Venta de vehículos de importación en C/ Valdegrillos, 7, con Rfª. Catastral: 1855536QB5415N0001XI, aportando documentación técnica de Calificación ambiental para apertura de taller mecánico de vehículos y neumáticos y venta de vehículos de importación, redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Dª. Beatriz Ojeda Manchado, con visado colegial 0076/2022- A00 de 10/01/22.

2.- Con fecha 16/02/2022 y Registro de Salida nº 423, se solicita a la O.T.M. informe de calificación ambiental, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al encontrarse relacionada en el Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la categoría 13.48, "*Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m²*". Con fecha 27/05/2022 y Registro de Entrada n.º 4058, se recibe dicho informe dando el visto bueno siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos recogidos en él y sin menoscabo de cumplir la normativa aplicable.

3.- En consecuencia, de fecha 01/06/2022, se emite informe-propuesta de Resolución suscrito por el Arquitecto Municipal Luis Miguel Magaña Suárez en el que se indica: "*Conforme a lo que más arriba se hacen constar, desde una perspectiva técnico-urbanística, se propone poner en conocimiento del solicitante que, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad los siguientes:*

Que deberá solicitar y obtener la licencia urbanística municipal para la legalización de la adecuación de la nave existente al uso pretendido, acompañada de la correspondiente documentación suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente.

Que tras la obtención de la licencia urbanística, deberá presentar:

-las certificaciones técnicas de legalización de obras y de puesta en marcha de la actividad recogiendo el cumplimiento de la normativa de aplicación y de todas las medidas y condiciones ambientales impuestas por el informe de calificación ambiental del que se acompaña copia

-la declaración responsable de la utilización de la edificación y de las instalaciones, necesaria para la contratación definitiva de los servicios

-la declaración responsable para el ejercicio de la actividad, recogiendo, entre otros, el/los epígrafe/s correspondiente/s de la normativa estatal sobre actividades económicas al que pretenda acogerse"

4.- De conformidad con lo anterior con Registro de Entrada n.º 5137 de fecha 1/07/2022 el interesado solicita Licencia de Obra Mayor de Adecuación de Nave para Apertura de Taller Mecánico de Vehículos y neumáticos y venta de vehículos de importación con emplazamiento en C/ Valdegrillos, 7, con Rfª. Catastral: 1855536QB5415N0001XI, aportando Proyecto de Adecuación de nave para apertura de taller mecánico de vehículos y neumáticos y venta de vehículos de importación, redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Dª. Beatriz Ojeda Manchado, con visado colegial 4785/2022-A00 de 23/05/22.

5.- De conformidad con lo establecido art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se emiten informe jurídico favorable de fecha 25/08/2022 e informe técnico favorable con condicionantes de fecha 9/08/2022.

6.- Tras haber estado expuesto al público, durante el tiempo reglamentariamente establecido, y habiéndose notificado a los propietarios colindantes la puesta a disposición del expediente abierto ante la solicitud de calificación ambiental presentada, para la implantación de la actividad de TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS Y NEUMÁTICOS Y VENTA DE VEHÍCULOS, en el emplazamiento mencionado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 y 14 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, para la presentación de alegaciones, se pone de manifiesto mediante diligencia de Secretaría obrante en el expediente que NO se han presentado alegaciones.

7.- Según establece el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El art. 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas.

8.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del Término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición, art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El otorgamiento de la Licencia, en su caso, obliga al abono de dicho impuesto, cuya liquidación provisional

deberá ser abonada por el solicitante y que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, Ordenación Urbanística en Andalucía, en el Real Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y art. 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Ayuntamiento. El artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que es competencia del Alcalde el otorgamiento de todo tipo de licencias, no obstante de conformidad con lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, esta competencia se delega en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Otorgar la calificación ambiental FAVORABLE para la actividad de TALLER DE VEHÍCULOS Y NEUMÁTICOS Y VENTA DE VEHÍCULOS solicitada por D.

Gregorio Pallarés Colón con NIF 28887736-N en representación de RESIURBE S.L. con CIF B90271610, con emplazamiento C/ Valdegrillos, 7, de esta localidad, siempre que se observe el cumplimiento de los requisitos ambientales recogidos en el informe emitido por la O.T.M. citado anteriormente, en concreto:

El titular deberá disponer de los títulos administrativos que procedan para el ejercicio de la actividad.

El vertido de aguas residuales a la red de saneamiento deberá contar con la autorización de Aljarafesa y cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que esta marque.

La evacuación de los residuos municipales se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos y cumpliendo el art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, o en su caso gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, lo cual deberá acreditar documentalmente.

. En concreto en lo que se refiere a los neumáticos fuera de uso, el poseedor está obligado a entregarlos al productor o a un centro autorizado o gestor a menos que procedan a gestionarlos por sí mismos (art. 5 Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso).

. El titular deberá presentar comunicación previa ante la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para la instalación de una actividad productora de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Y contrato con gestor autorizado de residuos peligrosos.

Dicha comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

.Se deberá aportar certificación de que en el suelo donde se va a ejercer la actividad no ha soportado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del suelo.

. Para poder realizar reparaciones o mantenimiento de sistemas de climatización de vehículos con refrigerantes basados en gases fluorados, el personal que se encargue de dichas operaciones deberá contar con la certificación prevista en el anexo I.3 del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. Los refrigerantes contaminados que no sea posible reutilizar deberán gestionarse como residuo peligroso.

. Al realizar operaciones de limpieza de piezas con disolventes la actividad **bestá** incluida en el CAPCA 06020104 por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

. La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención

acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a.- Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012) de los ensayos acústicos siguientes:

- Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior transmitidos por la actividad como mínimo en el punto más desfavorable frente a la fachada.

b.- Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados. Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido.

. Según el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

SEGUNDO. Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por DD. Gregorio Pallarés Colón con NIF 28887736-N en representación de RESIURBE S.L. con CIF B90271610, para las obras de de Adecuación de Nave para Apertura de Taller Mecánico de Vehículos y neumáticos y venta de vehículos, contempladas en la documentación técnica anteriormente citada, con emplazamiento en C/ Valdegrillos, 7, de esta localidad, debiendo abonar el solicitante la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, se consigna expresamente lo siguiente:

a).- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación : CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO CALIFICACIÓN DEL SUELO: I2 INDUSTRIAL (ORDENANZA OR-6).

b).- Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Taller mecánico de vehículos y neumáticos y venta vehículos. Uso industrial y comercial.

c).- Presupuesto de ejecución material : 13.601,76 EUROS (TRECE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

d).- Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle Valdegrillos, 7. 41804 Olivares. Sevilla. 1855536QB5415N0001XI.

e).- Nombre o razón social del promotor : D. Gregorio Pallarés Colón, en representación de RESIURBE S.L. Calle Niña de los Peines, 3. 41804 Olivares. Sevilla

f).- Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras. Ingeniera Técnica Industrial D^a. Beatriz Ojeda Manchada.

g).- Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

La presente Licencia se concede con las siguientes condiciones particulares, además de las determinaciones y condicionamientos generales que se adjuntan al presente Acuerdo, y con los requisitos recogidos en el informe de la Oficina Técnica de Medio Ambiente, recibido con fecha 27/05/2022 y Registro de Entrada n.º 4058 anteriormente citados:

. Constituir con carácter previo al inicio de la obra la fianza impuesta por los arts. 7 y 9 de la Ordenanza para la Gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P. Nº 246 de 24/10/11).

Antes del comienzo de los trabajos el titular de la licencia deberá poner en conocimiento del ayuntamiento la identidad del contratista (disposición SEGUNDA de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96) y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud (art. 13 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).

.Todas las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberá ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente (artículo 5.7.5.2. de las Normas Urbanísticas).

. Es responsabilidad del promotor la colocación de un panel de material apropiado con la información y publicidad de las obras.

. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

TERCERO.- El solicitante deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento el comienzo de las obras autorizadas con la presente Licencia, con al menos diez días de antelación, así como la terminación de las mismas.

CUARTO.- Para la utilización del inmueble resultante, deberá presentarse junto con la solicitud de la Licencia de Utilización el Certificado Final de Obras, suscrito por los técnicos preceptivos y visados por los colegios profesionales correspondientes y documentación de las Compañías suministradoras de agua, electricidad y telefonía, acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas. Tras su concesión, la licencia quedará condicionada al uso al que se destine la edificación.

QUINTO.- Queda prohibido iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto y se complete la declaración responsable para el ejercicio de la actividad presentada, recogiendo, entre otros, el/los epígrafe/s correspondiente/s de la normativa estatal sobre actividades económicas al que pretenda acogerse.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

PUNTO CUARTO: EXP.2022/CTT_01/000016.OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE DÍA (REFORMADO).

De acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Resolución n.º857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, por la que el Sr. Alcalde- presidente delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

La Junta de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2021 aprobó el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras Reforma y Ampliación de Edificio para Centro de Día en la calle Pío XII, 3, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Posteriormente, la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2022 aprobó nuevamente la documentación técnica, tras requerimiento de subsanación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

Nuevamente, con fecha 2 de febrero de 2022 se comunica a este Ayuntamiento desde la Diputación Provincial de Sevilla, la necesidad de corregir o subsanar la Memoria descriptiva del Proyecto técnico, ya que no se especifica en la misma que la propiedad de la parcela sobre la que se realizarán las obras es de propiedad municipal, y que el Ayuntamiento no constaba como promotor de las mismas. Comunicada dicha incidencia al equipo técnico redactor del Proyecto, se realiza la subsanación y se entrega nuevamente al Ayuntamiento, con fecha 4-2- 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 882/2021, de 19 de octubre, el Ayuntamiento acepta la cesión gratuita de toda la documentación técnica citada, así como la dirección facultativa, pasando desde ese momento el Ayuntamiento de Olivares a ser el promotor de las obras.

Con fecha 8 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar nuevamente el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Reforma y Ampliación de edificio para Centro de Día, en calle Pío XII, 3, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud y de gestión de residuos) corregido y redactado por Ramal Arquitectos SLP, siendo el arquitecto redactor D. Rafael Carmona Ramos, con nº de colegiado 4462, del COAS, y con visado colegial nº 21/002079-T002.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 891/2022 de 18/08/22 se aprueba el expediente de contratación de obras de reforma y ampliación de edificio para centro de día en calle Pío XII, 3.

Una vez llevado a cabo el procedimiento de licitación de fecha 27 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno local acordó declarar desierta la licitación del contrato de obras de reforma y ampliación de edificio para centro de día en calle Pío XII, 3.

Visto el Reformado 2º de básico y proyecto de ejecución de reforma y ampliación de edificio, redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos (RAMAL ARQUITECTO S.L.P.), incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, sin visado colegial, de 17/10/22.

Vistos el informe del Arquitecto Municipal de fecha 17/08/2022 y el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 25/10/2022, dictados en consecuencia.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 857/2019, de fecha 4 de julio de 2019, y para su consideración, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. Aprobar nuevamente el Reformado 2º de básico y proyecto de ejecución de reforma y ampliación de edificio para Centro de Día, en calle Pío XII, 3, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud y de gestión de residuos) corregido y redactado por Ramal Arquitectos SLP, siendo el arquitecto redactor D. Rafael Carmona Ramos, con nº de colegiado 4462, del COAS, sin visado colegial, por el que proyectan las obras de reforma y ampliación del edificio existente para su destino final como Centro de Día acreditado por la Junta de Andalucía.

El presente Proyecto se financia con cargo al Plan de reactivación económica y social, Plan Contigo, cuyo importe total asciende a la cantidad de 286.721,93 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. Dejar constancia de que la parcela sobre la que se ejecutarán las obras reflejadas en el Proyecto es de propiedad municipal, e inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, y que el Ayuntamiento de Olivares, en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 882/2021, de 19 de octubre, es el promotor de las citadas obras, tras la adquisición gratuita de toda la documentación técnica citada en el apartado anterior.

TERCERO. Efectuar los siguientes nombramientos de funciones técnicas a las siguientes personas:

a.- Dirección facultativa: D. Rafael Carmona Ramos, Arquitecto, con nº de colegiado 4462 del Colegio de Arquitectos de Sevilla.

b.- Dirección de Ejecución: Dª Elena Cuevas García, arquitecta Técnica con nº de colegiada 5719, y D. Pedro Antonio García Domínguez, con nº de colegiado 4345, ambos del COAAT de Sevilla.

c.- Coordinación de Seguridad y Salud: Dª Elena Cuevas García, arquitecta Técnica con nº de colegiada 5719 COAAT

CUARTO. Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato, en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, así como al personal técnico designado, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXP. 2022/TAB_01/000341. NAVIDAD22-23. PISTA DE HIELO.

Por memoria de Alcaldía de 18 de octubre de 2022, se procedió a se procedió a solicitud pública de ofertas a través del perfil del contratante del *contrato menor de servicios* de Alquiler de pista de hielo de 108m2 , cuya necesidad fue aprobada por Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben dos ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

	PRECIO	EXPERIENCIA	TIEMPO DE ATENCIÓN A INCIDENCIAS	PUNTUACIÓN TOTAL
B01882646 EVENTUOR	30	4,21	No especificado	34,21
B91295212 EXTRAICE S.L.	24,08	40	30	94,08

Se propone al órgano de contratación empresa de:

EXTRAICE S.L. B91295212 tono@xtraice.com

Por un importe de 14.950,00 € + 3.139,50 € = 18.089,50 €, debido a que es la empresa con mayor puntuación obtenida, además de cumplir los requisitos expuestos en el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda :

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor *de servicios* de Alquiler de pista de hielo de 108m² a **EXTRAICE S.L. B91295212** por Importe: **14.950,00 € + 3.139,50 € = 18.089,50 €**, debido a que es la empresa con más puntuación.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento: 92000 22799

TERCERO. Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

PUNTO SEXTO: EXP.2022/TAB 01/000259 LICITACIÓN IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
28809948X FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROMÁN	FRA 22F117	8004	18/10/2022	17.968,49€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222103307	28809948X FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROMÁN	17.968,49€	IMPLANTACIÓN SISTEMAS SEGURIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
---------	--------	----------------------------	------------------------------	---------

28809948X FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROMÁN	FRA 22F117	8004	18/10/2022	17.968,49€
--	------------	------	------------	------------

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SÉPTIMO: EXP.2022/PGA_01/000027.ESPECTÁCULO “THE GAME” . FLAMENCO VIENE DEL SUR.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
74839087P ANDRÉS VAREA FERNÁNDEZ	FRA 2245	7966	21/10/2022	3.025,00€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222100477	74839087P ANDRÉS VAREA FERNÁNDEZ	3.025,00€	ESPECTÁCULO THE GAME, FLAMENCO VIENE DEL SUR

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
74839087P ANDRÉS VAREA FERNÁNDEZ	FRA 2245	7966	21/10/2022	3.025,00€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO OCTAVO: EXP.2022/PGA_01/000016.CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B06999940 ARTISTING	FRA OF-2022-16	8052	25/10/2022	3.999,99€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local,

VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222101030	B06999940 ARTISTING	3.999,99€	CONCIERTO ONIRIA. XXVIII MUESTRA MÚSICA ANTIGUA.

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
B06999940 ARTISTING	FRA OF-2022-16	8052	25/10/2022	3.999,99€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO NOVENO: EXP.2022/TAB_01/000347 CONTRATO DE TRABAJOS DE ESTAMPACIONES Y SERIGRAFÍAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la factura presentada que deriva de servicios prestados a este Ayuntamiento conformadas por los Técnicos y Políticos Delegados siguientes:

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
52222324L ANTONIO CARLOS GARCÍA ANTÚNEZ	FRA 44	7939	25/10/2022	3.229,79€

Visto la Ley de Contratos del Sector Público EN VIGOR , y en uso de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local, por el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 21.3 del mismo texto legal, Bases de Ejecución del Presupuesto Corriente y por Resolución de Alcaldía de 857 de 4 julio de 2.019 y , los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, VISTO la retenciones de crédito realizadas de los gastos previa solicitud de los técnicos y con el visto bueno de los políticos en cumplimiento con el procedimiento de gasto legalmente establecido en el RD500/90, TRLRHL y en las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor que manifiesta de esta manera la existencia de crédito en el presupuesto vigente para dicho gasto comprometido.

RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
222103619	52222324L ANTONIO CARLOS GARCÍA ANTÚNEZ	3.229,79€	TRABAJO DE ESTAMPACIONES Y SEREGRAFIA

Acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero: Aprobar la factura

EMPRESA	OBJETO	NUMERO REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA	IMPORTE
52222324L ANTONIO CARLOS GARCÍA ANTÚNEZ	FRA 44	7939	25/10/2022	3.229,79€

Segundo: Ordenar el pago de la factura.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la empresa, y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo al mandamiento verbal del ordenador de pagos (sr. Alcalde – Presidente) de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO DÉCIMO: EXP. 2022/TAB_01/000393. PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Olivares en el Pleno celebrado el 10 de mayo de 2018, en sesión ordinaria en su punto 4º aprueba la Comisión permanente de Igualdad, posteriormente, en el punto 2º del pleno celebrado el 18 de marzo de 2019, se aprueba el I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Olivares para el periodo 2018-2021; dicha aprobación se subsana en el punto 4º del Pleno 09 de noviembre de 2020, por una omisión detectada en el acuerdo de aprobación del de dicho Plan.

Este I Plan de Igualdad Municipal, contemplaba medidas que afectaban tanto a la población en general, a través de su ejecución por las distintas áreas municipales, como medidas que afectaban a la plantilla municipal y que tenían que ver con la conciliación, la discriminación positiva en el acceso a los puestos tradicionalmente considerados como femeninos o masculinos, entre otras.

En 2021, se inicia el procedimiento de revisión del I Plan de Igualdad Municipal, siendo de aplicación el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

En este momento y teniendo en cuenta la adaptación a la nueva normativa, se presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la presente Declaración de Compromiso e Impulso al I Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento de Olivares; así como, la constitución de una Comisión de Igualdad.

“DECLARACIÓN DE COMPROMISO E IMPULSO AL I PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES”

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de toda la sociedad y un principio jurídico universal reconocido internacionalmente en distintas directivas de la Unión Europea, en textos sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito resulta interesante destacar los avances introducidos por las Conferencias Mundiales Sobre la Mujer, especialmente la celebrada en Nairobi en 1985 y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, en mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otras son un objetivo que tiene que integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de OLIVARES, expresa una vez más su rechazo a todas las formas de discriminación por razón de sexo y género y en esta ocasión, manifiesta su compromiso con la igualdad y su interés por elaborar el I Plan de Igualdad para la plantilla de este Ayuntamiento, con el objetivo de implementar aquellas acciones necesarias para prevenir, mejorar y seguir haciendo real este principio en la vida de sus trabajadoras y trabajadores. Una aproximación conceptual a este tipo de planes, la encontramos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres al definir los planes de igualdad de las empresas como “un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo”. Señalando el aspecto de la negociación colectiva de dicho diagnóstico previo, por la representación legal del personal empleado público (art. 46).

En los últimos años, tanto las políticas de igualdad como la legislación que se ha ido desarrollando han favorecido la mejora en la calidad de vida de las mujeres y las cotas de igualdad. Sin embargo, sigue siendo insuficiente y sigue siendo necesario seguir utilizando y habilitando instrumentos que permitan garantizar la existencia y el mantenimiento de lo logrado, así como seguir avanzando en la mejora organizacional y en la creación de estructuras que puedan prevenir situaciones sexistas en nuestra organización.

En nuestro territorio español, la Constitución Española, en su artículo 14, se refiere a la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico y obliga a los poderes públicos, en su artículo 9.2, a promover las condiciones para que sea efectiva.

La ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a los poderes públicos a comprometerse con la efectividad de ese principio constitucional y a integrar la igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, cultural, etc. Concretamente, el Título V, en su Capítulo I, art. 51 establece los “Criterios de actuación de las Administraciones Públicas”, incluyendo en el ámbito de sus competencias el deber de ofrecer las condiciones de igualdad en el acceso al empleo público y el desarrollo de la carrera profesional, facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentar la formación en igualdad, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y de valoración, establecer medidas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo y discriminación retributiva por razón de sexo.

Por su parte el Estatuto Básico del Empleado Público expresa de forma tajante la obligatoriedad de las administraciones públicas de elaborar un Plan de Igualdad a desplegar en el Convenio Colectivo para el personal laboral y/o Acuerdo para el personal funcionario que sea aplicable, si es el caso, y en los términos que se prevén.

La Ley Orgánica 3/2017, por lo que se refiere a los Planes de igualdad ha sido objeto de desarrollo reglamentario por el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que tiene por objeto desarrollar los procesos de elaboración de los planes de igualdad a través de la negociación colectiva de los mismos. Aunque este decreto tiene como ámbito de aplicación las relaciones laborales sujetas al Estatuto de los Trabajadores (por tanto, aplicable al

personal laboral de las Administraciones Públicas), y en ningún momento se refiere al personal funcionario, un sentido integrador del ordenamiento nos lleva a la conclusión de que si resulta aplicable al personal laboral, lo razonable es extender su aplicación al personal funcionario porque tanto la LO 3/2007 como la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición), al igual que los arts. 9 y 14 de la Constitución -CE-, tienen efectos generales en toda la ciudadanía, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con su empresa.

La Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de OLIVARES se suma así a los cambios y a los avances en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en cuanto a estructura, contenidos, exigencias, establecimiento de un proceso participativo de negociación en el desarrollo de planes de igualdad del personal empleado público. Evitando así, posibles desequilibrios sociales y diferencias laborales que pudieran generarse entre la esfera pública y la privada en el progreso de la igualdad de oportunidades, adoptando por tanto similares estrategias de planificación y de actuación.

A nivel normativo, y tras haber hecho referencia a aquella legislación directamente más relacionada con el desarrollo de planes de igualdad de personal, tendremos también en cuenta otra normativa y documentos:

-Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral para la violencia de género. Y la Ley de Violencia Integral en la Comunidad Valenciana, 7/2012, de 23 de noviembre.

- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

-El Real Decreto ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

-Además de los compromisos adoptados por la FEMP en el impulso y creación de planes de igualdad. Y “El Pacto de Estado contra la Violencia de Género”.

-De los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos en la Agenda 2030 de la ONU, el 5º objetivo está dedicado a la “Igualdad de Género”. Planteándose lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a todas las niñas.

Entendemos que la igualdad de mujeres y hombres es un principio y un derecho fundamental que debe ser protegido y garantizado por los poderes públicos para todas las personas, y constituye un valor central para la democracia. El Ayuntamiento de OLIVARES es consciente de la necesidad de impregnar desde la administración todos los ámbitos de la vida, mediante políticas públicas de igualdad.

Por toda esta coyuntura, el Ayuntamiento de OLIVARES, comprometido con los derechos fundamentales y los principios democráticos, y especialmente con la igualdad, consciente de la todavía desigualdad existente en la sociedad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO: Declarar el compromiso público para el impulso, establecimiento y desarrollo de políticas públicas de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la elaboración e implementación de un I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento de OLIVARES, que permita la revisión, avance y mejora de la situación del personal empleado público de este Ayuntamiento en esta materia.

SEGUNDO: Para conseguir este propósito de desarrollo y aprobación de un I Plan de Igualdad de empresa del Ayuntamiento, se contará con la colaboración de la representación legal del personal empleado público, junto con la de representantes de la Junta de Gobierno y el asesoramiento de personal técnico especialista, y que será aprobado posteriormente también por la Mesa General de Negociación, comprometiéndose, una vez aprobado dicho documento, a desarrollar dicho Plan, de forma efectiva, llevando a cabo un seguimiento

y una evaluación de los objetivos trazados.

TERCERO: Hacer público el presente compromiso al personal empleado público municipal del Ayuntamiento de Olivares.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

NO se presentan.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

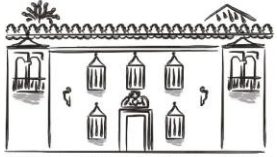












AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

